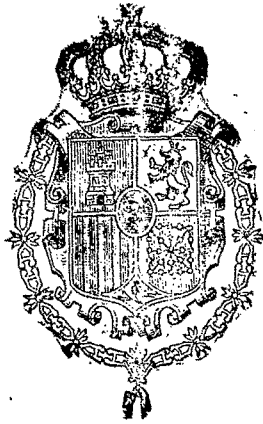


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Cataluña, al Capitán General de Ejército Don Arsenio Martínez de Campos y Antón.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capellán primero del Cuerpo Eclesiástico, D. Sinforiano Sagraño Sánchez, con destino en el Hospital militar de la plaza de la Coruña, en solicitud de abono, para el retiro, de siete años, por razón de carrera, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que tuvo ingreso en el cuerpo en el año 1873, y no estar comprendido en el inciso del art. 2.º de la ley de retiros de 2 de julio de 1865.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

ACADEMIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Algeciras por el ex alumno de la Academia General Militar, Don Manuel Sagrario y Fernández, en solicitud de que se le conceda reingreso en dicho establecimiento, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo al art. 99 del reglamento orgánico del citado centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

ASCENSOS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 1.º del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar comandante, para efectos de retiro, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, al capitán de Ejército, sargento primero de ese Real Cuerpo, D. Salvador Pujol y Gallardo, por haber cumplido seis años de permanencia en el cuerpo en su actual empleo y hallarse comprendido en el art. 138 del reglamento del mismo; debiendo usar el distintivo señalado en la real orden de 11 de julio de 1881.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar primer teniente de Ejército, tan sólo

para efectos de retiro, al que lo es segundo para dichos efectos, guardia de ese **Raal Guerro, D. Francisco Vicente y Hurtado**, y segundos tenientes, á los fines indicados, á los guardias **D. Mariano Rubio y Rubio y D. José Gómez Bastos**, con la antigüedad, los tres, de 1.º del corriente mes, por haber cumplido diez años y seis, respectivamente, de permanencia en el cuerpo y hallarse comprendidos en el artículo 140 del reglamento del mismo; debiendo usar el distintivo señalado en las reales órdenes de 11 de junio de 1881 y 7 de enero de 1884.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del **Real Cuerpo de Guardias Alabarderos**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del corriente mes, á los jefes y oficiales de la escala activa del arma de **Caballería** comprendidos en la siguiente rela-

ción, por ser los primeros de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna; y observase, por lo que respecta á los que prestan sus servicios en Ultramar, lo preceptuado en el real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226). Es asimismo la voluntad de S. M., que el teniente coronel **D. Gabriel Irio Urgelles**, comandante **D. Enrique Mauduit Cossy**, y capitanes **D. Leopoldo Martínez del Rincón** y **D. José Cortés Domínguez**, de reemplazo en Barcelona y esta corte, respectivamente, cubran plaza efectiva de su clase en virtud de lo prevenido en real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. número 53), como igualmente el capitán en situación de supernumerario sin sueldo, **D. José Sánchez Baquero**, vuelto al servicio activo por real orden de 23 de diciembre último (D. O. núm. 283).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas, Cataluña, Burgos, Castilla la Nueva, Andalucía y Castilla la Vieja**.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les concede	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
»	T. coronel ..	Distrito de Filipinas	D. Juan García Celada y Madrigal	Coronel	2	febrero ..	1893
»	Otro	Regimiento de Mallorca	» Nicasio Girona y Vera	Idem	2	idem	1893
»	Comandante.	Secretario del Gobierno Militar de Palencia	» Matías Muñoz Serrano	T. coronel ..	22	idem	1893
»	Capitán	Regimiento de Lusitania	» Emilio López de Letona y Lomelino ..	Comandante.	24	idem	1893
»	Otro	Remonta de Extremadura	» Angel Alarcón Verdú	Idem	29	idem	1893
Capitán	1.º Teniente	Regimiento de Talavera	» Ramón Fernández Méndez	Capitán	8	idem	1893
»	Otro	Idem de Tetuán	» Manuel Márquez Téllez	Idem	10	idem	1893
»	Otro	Distrito de Filipinas	» Gerardo Prichard y Jones	Idem	25	idem	1893
»	Otro	Idem	» César Malo Romeo	Idem	29	idem	1893

Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos de la escala de reserva del arma de **Caballería**, al segundo teniente **D. Jacinto Velasco Fernández**, agregado á la Zona militar de Barcelona núm. 13, que es el primero de la escala de su clase y se halla declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, la efectividad de 19 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos

para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna; siendo la voluntad de S. M. que el coronel **D. José Pérez Hikman**, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva; tenientes coroneles **D. Adolfo Villa Miguel**, en el de Cataluña, y **D. Rafael Alamo Castillo**, en el de Castilla la Nueva; comandantes **D. José Cavanna Sanz**, **D. Juan Magdaleno Mauricio** y **D. Eduardo Font Comas**, en el de Castilla la Nueva, y capitanes **D. Santiago Paz Sabugo**, en el de Andalucía; **D. José Cuéllar Anoria**, en el de Granada; **D. Norberto Alpuente Polomino**, supernumerario sin sueldo en el de Castilla la Nueva, vuelto al servicio activo; **D. Eugenio Anca Merlo**, en igual situación en el de Cataluña, y **D. Casimiro Martínez Blanco**, en la misma situación en el de Galicia, ingresen en servicio activo en virtud de lo prevenido en la real orden de 29 de enero de 1890 (C. L. número 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península é Islas Filipinas y Cuba**.

Relación que se cita

Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleos que se les conceden	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente coronel	A las órdenes del general Gámir en Castilla la Nueva	D. Modesto Vázquez Aldana Abollo	Coronel	29	enero	1893
Otro	Zona de Medina del Campo n.º 80	» Juan Carlos Barutell Yandiola	Idem	2	febrero	1893
Otro	Academia General Militar	» José López Pereira	Idem	23	idem	1893
Comandante	Regimiento de Baza núm. 56	» Rafael Jaume Pol	Teniente coronel	2	idem	1893
Otro	Idem de Arturias núm. 31	» Federico Montiel Verdeguer	Idem	24	idem	1893
Otro	Comisión liquidadora de Cuba	» Rodrigo Ramírez González	Idem	25	idem	1893
Otro	Ayudante de campo del Capitán general de Castilla la Nueva	» Carlos de La-Chapelle Aguilar	Idem	28	idem	1893
Capitán	Regimiento de Canarias núm. 43	» Martín Marcos Mateos	Comandante	5	idem	1893
Otro	Idem de Granada núm. 34	» Carlos Mateos Sobrino	Idem	12	idem	1893
Otro	Idem de Cuenca núm. 27	» Angel Montes Damas	Idem	25	idem	1893
Otro	Idem de Extremadura núm. 15	» Florencio Ojeda Rodríguez	Idem	25	idem	1893
1.º teniente	Zona de Villafranca del Panadés núm. 17, supernumerario sin sueldo en el distrito de Filipinas	» Carlos Rubio Gallego	Capitán	26	diciembre	1892
Otro	Regimiento de Toledo núm. 35	» Vicente Romero Basal	Idem	4	febrero	1893
Otro	Idem de la Reina núm. 2	» Antonio Serra Orts	Idem	7	idem	1893
Otro	Idem de San Fernando núm. 11	» José Sebastián Sancho	Idem	10	idem	1893
Otro	Zona de Ciudad Rodrigo núm. 82 supernumerario sin sueldo en Cuba	» Antonio Camero Romero	Idem	18	idem	1893
Otro	Regimiento del Príncipe núm. 3	» Gaspar Orta González	Idem	18	idem	1893
Otro	Idem de Luchana núm. 23	» Nicomedes Puig Arbilde	Idem	19	idem	1893
Otro	Idem de España núm. 48	» Vicente Amposta Bedolat	Idem	26	idem	1893
Otro	2.º ayudante de la fortaleza de Isabel II en Mahón	» Jaime Soler Grimal	Idem	26	idem	1893
Otro	Regimiento de Filipinas núm. 52	» Antonio Rós García	Idem	29	idem	1893
Otro	Idem de Guadalajara núm. 20	» Agustín Aparicio Guzmán	Idem	29	idem	1893

Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se publique en el DIARIO OFICIAL la siguiente relación que comprende un comandante y nueve primeros tenientes de la escala activa del arma de **Infantería** que sirven en los distritos de Ultramar y tienen antigüedades iguales á las de sus respectivas clases en la Península, que ascienden en la propuesta reglamentaria del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de los **Distritos de Ultramar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Distritos en que se encuentran	Antigüedad en su actual empleo			Antigüedad que disfrutaban los de igual clase comprendidos en la propuesta		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Comandante ..	D. Baldomero Torres Samaniego	Filipinas	13	febrero ..	1876	13	febrero ..	1876
Primer teniente	» Juan Pulido de León	Cuba	28					
Otro	» José Barbón Fernández	Idem	28					
Otro	» Miguel Dalmau Serra	Idem	28					
Otro	» Fernando Paredes Vicente	Filipinas	28					
Otro	» Joaquín Álvarez Zapico	Cuba	28	novbre ..	1877	28	novbre ..	1877
Otro	» José Domínguez Herrera	Filipinas	28					
Otro	» Juan Barrios Monreal	Puerto Rico	28					
Otro	» Guillermo Rodríguez de la Mano	Filipinas	28					
Otro	» Justo Sáez de la Plaza	Idem	28					

Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales de la escala de reserva del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de los distritos de **Andalucía, Navarra, Provincias Vascongadas y Castilla la Nueva**.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se los confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
Comandante.	Capitán.....	Zona de Sevilla núm. 24.....	D. José Domínguez Ponce de León	Comandante.	28	febrero...	1893
Capitán.....	1.º Teniente	Idem de Tafalla núm. 97.....	» Cecilio Insa Albacar.....	Capitán.....	23	idem....	1893
Idem.....	Otro.....	Idem de Vitoria núm. 105.....	» Epifanio Pascual Salazar.....	Idem.....	28	idem....	1893
	2.º Teniente.	Idem de Toledo núm. 5.....	» Pedro Montero Redondo.....	1.º Teniente	24	idem....	1893

Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de capitán, con la efectividad de 17 de septiembre último, al primer teniente de la escala activa de **Infantería** con destino en el distrito de Filipinas, **D. Luis González Llanos Cueto**, á quien ha correspondido obtenerlo sin tener en cuenta las ventajas concedidas por el art. 1.º del real decreto de 27 de septiembre del año anterior (G. L. núm. 282), y con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del mismo; debiendo continuar en dicho distrito conforme al art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta hecha por el Director de la Academia General Militar en 2 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de segundo teniente de **Infantería**, por haber terminado con aprovechamiento el plan de estudios, á los 55 alumnos comprendidos en la relación siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

- D. Miguel Bustamante Hoyos.
- » Andrés Duplá Chust.
- » Eugenio Moreno Sarrais.
- » Miguel Llompert Llompert.
- » José Cañizares y Gómez de Humarán.
- » Francisco Novella Roldán.
- » Ernesto Zappino y Riquelme.
- » Rafael Toribio Suárez.
- » Fermín González Celaya.
- » Bernardino Mulet y Carrió.
- » Salvador Fernández Vaamonde.
- » Ildefonso de la Fuente Baeza.
- » Fernando Mayo del Río.
- » Carlos Nieto Alcañal.
- » Agustín Robles Vega.
- » Félix Molina Parcero.
- » Manuel García é Ibáñez.
- » Manuel Gil Jugo.

D. Miguel Lloret y Martínez.

» Aurelio Oslé Carbonell.

» Manuel Moreno Sarrais.

» Emilio Hernández Mayayo.

» Pedro Suárez de Deza y Roure.

» Nicolás Molero y Lobo.

» Jaime Vidal Villalonga.

» Guillermo Martínez Olalla.

» Luis López Caparrós.

» Tomás Goyenechea Fabié.

» José Molins Campos.

» Fernando de la Torre y Castro.

» Eduardo Artigas y Comairas.

» Francisco Cobos Granados.

» José Laguna y Pardo.

» Joaquín Tevalina y Basabré.

» Justo Olive Blanco.

» Rafael Fernández Llebreg.

» Benón Aguilar Paredes.

» Luis Benedi y García.

» José Bayarri-Algarra.

» Enrique Uriarte y Clavería.

» Fernando Martínez Piñero.

» Felipe Sánchez Carrillo.

» Enrique Padilla López.

» José Cañamaque Calleja.

» José Blanco y Lorente.

» Francisco Pujol Rubaldo.

» José Rey Castrillón.

» Germán Tarazona Rada.

» Juan Muñoz y Barredo.

» Angel Río-Miranda Padrón.

» Leopoldo Cañizal Escoto.

» Cipriano Zalote Gutiérrez.

» Juan García Mancebo.

» Emilio Sáenz de Tejada.

» Francisco García de Paredes.

Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de enero último, solicitando se conceda autorización para alquilar un local, con objeto de instalar las oficinas de la Zona militar de Castellón; y teniendo en cuenta lo dispuesto por la real orden de 21 de enero último (D. O. núm. 17), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la mencionada zona costée con sus fondos de material el alquiler del local para sus oficinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito de la suprimida Inspección General de Administración Militar, fecha 12 de enero último, cursando el acta de la Junta reglamentaria de Lérida, en la que constan las bases acordadas con el Ayuntamiento de aquella ciudad, para prorrogar por dos años el contrato de arriendo de los locales que ocupa el hospital militar de la plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la citada dependencia, se ha servido disponer que se invite á dicho Ayuntamiento á que acepte el caso de rescisión que podría originarse por la traslación del hospital militar á un edificio del Estado, para que tenga cumplimiento lo que preceptúa la real orden de 5 de octubre de 1882, sin la cual condición no puede aprobarse la prórroga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes de primera y segunda convocatoria para arriendo de un local con destino á oficinas de la Zona militar de esa capital, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la real orden de 21 de enero último (D. O. núm. 17), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la mencionada zona costée con sus fondos de material el alquiler del local para sus oficinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

ASISTENCIA FACULTATIVA

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 de febrero último, acerca de una instancia del médico mayor graduado, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Narciso Fernández Vázquez Mella**, con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Ceuta núm. 61, en súplica de que se le releve del servicio médico forense de la población civil y penal de la expresada plaza, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

ASUNTOS INDETERMINADOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo manifestado por V. E., en 22 de enero último, al informar la instancia promovida

por los vecinos de Palma de Mallorca, **Guillermo Valcaneras Tarrasa** y **Vicente Coll Valcaneras**, en súplica de que se les exima de hacer ningún pago por ejercer su profesión de cordeleros en los fosos de dicha localidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en el más breve plazo se desalojen los fosos de la fortificación de la citada plaza, prohibiendo que, en lo sucesivo, se utilicen para el establecimiento de industria alguna; quedando derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de la presente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la reclamación elevada por V. E., en 13 del corriente, á este Ministerio, promovida por el general de brigada **D. José Martitegui**, igual á la ya resuelta é interpuesta por el Subinspector de Ingenieros de ese distrito, sobre participación en el aprovechamiento de las yerbas de los fosos y glasis de Pamplona, durante el tiempo en que substituyó al Gobernador militar de la provincia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo al derecho que asiste al recurrente, ha tenido á bien hacer extensiva á éste, lo mismo que á los que se encuentren en análogo caso, la real orden de 24 del anterior (D. O. núm. 43), que confirma la de 22 de mayo de 1863.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

BAJAS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 1.º de febrero último, por el primer teniente del regimiento **Cazadores de Alcántara**, 14.º de Caballería, **D. Esteban Massegur y Rovira**, en súplica de que se le conceda la licencia absoluta por las razones que expone, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja por fin del presente mes; expidiéndosele la licencia absoluta sin goce de sueldo ni uso de uniforme, con arreglo á lo taxativamente dispuesto en el art. 34 de la ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESFALCOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en el regimiento Infantería de Almansa núm. 18, remitido á este

Ministerio por la suprimida Inspección General de Infantería, en 20 de octubre último, en averiguación de los responsables subsidiariamente á la cantidad de 967'16 pesetas desfalgadas en la caja del segundo batallón en el ejercicio de 1870-71, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del actual, ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de la real orden de 4 de enero de 1892 (C. L. núm. 4) y preceptos generales de la de 5 de febrero de 1881 y 28 de marzo de 1892, las 967'16 pesetas de que resultan responsable los cinco individuos, fallecidos, de que se ocupa el expediente, sean cargo al capítulo de *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto de Guerra; y que una vez que se practique el diligenciado oportuno, acerca de la casa que pueda ser propiedad del teniente coronel **D. Nicolás Martínez García**, si resultara justificada ésta y se pudiera obtener con qué pagar la responsabilidad del mismo, se abone á la Hacienda lo que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dijo á este Ministerio, con fecha de ayer, lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el real decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de las Islas Filipinas, al teniente general **Don Ramón Blanco y Erenas**, marqués de Peña Plata, actual Capitán general de Cataluña y Gobernador general que ha sido de la Isla de Cuba.—Dado en Palacio á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, **Práxedes Mateo Sagasta**.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.898, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de enero último, participando haber dispuesto que el primer teniente de Infantería, **D. Mariano García Guijarro**, continúe en ese distrito no obstante su ascenso á dicho empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en analogía con lo preceptuado en la real orden de 23 de agosto del año próximo pasado (C. L. núm. 279).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Circular. Excmo Sr.: Con objeto de cubrir las bajas naturales de tropa que han de ocurrir en el distrito de Filipinas hasta fin del presente año económico, según lo solicitado por el Capitán general en 10 de enero último; y en vista de que no existen reclutas que tengan las condiciones prevenidas para servir en aquellas islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los Capitanes generales de los distritos dispongan la concentración de los individuos que respectivamente se designan á cada uno de los suyos en el estado que se publica á continuación, que son los únicos que quedan disponibles para Ultramar, pertenecientes al reemplazo de 1891 y anteriores, y que por esta sola vez se les destina á aquel Archipiélago sin reunir las condiciones prefijadas.

Dichas autoridades cuidarán de que estos reclutas se encuentren con la anticipación debida en el Depósito de bandera de Barcelona, para ser vacunados como está prevenido y poder embarcar en los días que se señalan en el referido estado; dando cuenta á este Ministerio del resultado de cada expedición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Estado que se cita

ESTADO del número de reclutas que quedan disponibles para Ultramar en los distritos que á continuación se expresan, pertenecientes á los reemplazos de 1891 y anteriores, y que por no existir otros que reúnan las condiciones de estatura y demás prevenidas para cubrir las bajas naturales, se les destina por real orden de esta fecha al distrito de Filipinas, para donde deberán embarcar en Barcelona los días que se manifiestan.

Distritos	Número de reclutas	FECHA DEL EMBARCO		
		Día	Mes	Año
Cataluña.....	275	31	marzo ...	1893
Valencia.....	30	31	idem ...	1893
Andalucía.....	308	28	abril ...	1893
Granada.....	40	28	idem ...	1893
Galicia.....	46	28	idem ...	1893
Castilla la Vieja.....	44	28	idem ...	1893
Extremadura.....	10	28	idem ...	1893
Vascongadas.....	39	28	idem ...	1893
TOTAL.....	792			

Madrid 9 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

FIANZAS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Francisco de Lara y Fontanellas**, marqués de Villamediana y de Casa Fontanellas, vecino de esa capital, en suplica de que se autorice la cancelación de las hipotecas prestadas

por su difunto abuelo D. Francisco Fontanellas, en garantía de las contratas de suministros de pan, cebada y paja á las tropas y caballos de ese distrito durante los periodos de 1.º de octubre de 1846 hasta 30 de septiembre de 1847; de 1.º de octubre de 1847 hasta 30 de septiembre de 1848; 1.º de octubre de 1848 á 30 de septiembre 1849, y 1.º de octubre de 1849 á 30 de septiembre de 1850; otorgadas por esa Intendencia militar á favor, respectivamente, de **D. José Ibañez, Don Francisco Mandri, el mismo D. Francisco Fontanellas y Don Mariano Lluch**; teniendo en cuenta que no existen antecedentes que acrediten el buen cumplimiento de dichas contratas, pero tampoco ninguno de que en todo el tiempo transcurrido hasta el presente haya habido necesidad de recurrir contra D. Francisco Fontanellas, ni hacer uso del derecho que asiste á la Administración Militar contra el mismo ó contra sus herederos; y considerando que con arreglo al art. 134 de la ley hipotecaria, la acción prescribe á los 20 años, contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscripto, y en el presente caso han transcurrido más de 40 á contar desde la fecha en que contra el contratista ó fiador pudo ejercitar esta acción en todas y cada una de las contratas referidas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la suprimida Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, haciéndose constar el consentimiento del ramo de Guerra en la cancelación, con arreglo á lo que exige el art. 82 de la ley hipotecaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Dionisio Villanueva Estrena**, en súplica de que se le apliquen los beneficios de la ley de amnistía de 20 de julio de 1891 (C. L. núm. 292), fundándose en que á su correo Santiago Martínez, se le había concedido la referida gracia; y teniendo en cuenta que dicha concesión fué hecha á éste, no en la causa que por el delito de secuestro se le instruyó en unión del recurrente, sino en otra relativa al delito de desertión al enemigo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 de diciembre y 20 de febrero últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división, de cuartel en esta corte, **D. Francisco Girón y**

Aragón, marqués de Ahumada, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Francia ó Italia, á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el proyecto de camino desde la carretera de Murcia, en la inmediación del camino de los Dolores, hasta el almacén de pólvora de la Guía, en la plaza de Cartagena, y disponer que su presupuesto, importante 13.800 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el transporte del personal de Ingenieros, maestro y celador, desde la plaza de Cartagena á la obra, sea cargo al capítulo de *Transportes*, como caso comprendido en la real orden de 4 de noviembre de 1885.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación fecha 6 de febrero próximo pasado, al remitir una propuesta eventual por cuenta del cap. 12, artículo único del presupuesto corriente, á fin de obtener el crédito necesario para llevar á cabo en el ejercicio actual las obras de reparación en el almacén de Administración Militar destinado á paja de pienso en la Coruña, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha propuesta, según la cual se asigna su total importe de 2.160 pesetas á la ejecución de las citadas obras; disminuyendo en la misma cantidad la asignación concedida para la construcción de un cuerpo de guardia inmediato al puente internacional sobre el Miño en Tuy, la cual queda reducida á 7.840 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar un presupuesto importante 16.163 02 pesetas, adicional al de un cuartel para un batallón de Infantería en Santander, y que ha de substituir al de atenciones para dichas obras que, con arreglo á la real orden de 5 de septiembre próximo pasado, ha quedado anulado; cargándose la expresada cantidad á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL SANITARIO

11.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que todos los cuerpos y establecimientos militares se hallen dotados, según está prevenido, del material sanitario que reglamentariamente les corresponde, y en vista de las dificultades que ofrecería la adquisición imprevista de este material técnico, de laboriosa construcción y preparación, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes de los cuerpos y establecimientos militares remitan á la 11.ª Sección de este Ministerio, antes del día 1.º de abril próximo, relación detallada y valorada con arreglo á la tarifa aprobada en 26 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 659), del material sanitario que deban adquirir, previo pago de su importe, para completar su dotación reglamentaria; siendo asimismo la voluntad de S. M., que en el primer presupuesto que se redacte, se amplíen los créditos asignados al Parque Sanitario en una cantidad igual al importe del material solicitado, expresándose que dicha cantidad ha de ser reintegrada al Estado dentro del mismo ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

PENSIONES

G.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de febrero último, se ha servido conceder á D.ª **Carmen Freixa y Gelambi**, viuda del coronel de Infantería del distrito de Filipinas, Don Manuel Fernández Sánchez, la pensión anual de 1.725 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 575 pesetas, también anuales, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864 y de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116). La referida pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y la bonificación por las cajas de la Isla de Cuba, ambos beneficios mientras permanezca viuda, y á partir del 30 de mayo del citado año 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **María del Pilar Santarromana y Rivas**, huérfana del coronel de Infantería, D. José, en súplica de mejora de pensión; y teniendo en cuenta que la interesada carece de dere-

cho á lo que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de febrero último, no ha tenido á bien estimar el recurso; disponiendo, al propio tiempo, que pueden devolverse á la recurrente los documentos presentados con posterioridad á la fecha en que le fué concedida la pensión que disfruta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.ª **Dolores de la Riega y Castillo**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Manuel Vidal y Conceiro, contra la real orden expedida por este Ministerio en 17 de agosto de 1891 (D. O. núm. 178), negándole pensión, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 14 de diciembre de 1892, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de D.ª Dolores de la Riega y Castillo contra la real orden de 17 de agosto de 1891, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de febrero último, se ha servido disponer que la pensión de 1.250 pesetas anuales que, por real orden de 26 de febrero de 1872, se concedió á D.ª **María Angustias López y Pastor**, en concepto de viuda del teniente coronel, retirado, D. Casto de Eguía y Zayas, la cual pensión se encuentra vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á sus hijos y del causante, D.ª **Filomena** y D. **Carlos de Eguía y López Tello**, á los cuales corresponde según la vigente legislación; debiendo serles abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, por partes iguales, á partir del 2 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito de su madre; cesando en el percibo la hembra si se casa y el varón el 5 de marzo de 1894, en que cumplirá la mayor edad, á menos que del expediente que ha de formarse en esa Capitanía General, resultaran méritos para probar su incapacidad, en cuyo caso será ocasión de tratar si conviene más á los interesados la pensión del Tesoro ó la que ahora se les consigna: de todos modos, y para poder ejercitar su derecho, se hace preciso que por notarios públicos se legalice el acta de defunción de D.ª **María Angustias López y Pastor**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.^a Emilia Lázaro Cano, huérfana del capitán D. Antonio, sobre revocación de la real orden expedida por este Ministerio en 18 de noviembre de 1889 (D. O. núm. 256), por la que obtuvo la pensión anual de 825 pesetas, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 31 de diciembre de 1892, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos revocar, y revocamos, la real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 18 de noviembre de 1889, y declarar que D.^a Emilia Lázaro no tiene derecho á más pensión que á la que se le concedió en 24 de agosto de 1840 y que se halla disfrutando.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.^a Dolores Laporta y Olivé, viuda del capitán graduado, teniente de Caballería, D. Manuel Gómez Gutiérrez, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 19 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 205), negándole pensión, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 14 de diciembre de 1892, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de D.^a Dolores Laporta contra la real orden de 19 de septiembre de 1891, que queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.^a Francisca Roca y Flaquer, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, retirado, D. Juan Perelló y Flaquer, contra la real orden expedida por este Ministerio en 28 de julio de 1891 (DIARIO OFICIAL núm. 162), negándole pensión, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 14 de diciembre de 1892, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda deducida á nombre de D.^a Francisca Roca y Flaquer contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de julio de 1891, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. D.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en Málaga, con fecha 24 de octubre de 1892, por D.^a María del Carmen Alvarez y García, viuda del celador de primera clase, retirado, D. Aniceto Páez Jaramillo Fraile, en solicitud, nuevamente, de pensión; y como quiera que el causante disfrutaba sueldo menor de 40 escudos mensuales cuando contrajo matrimonio, por lo cual carece la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de febrero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

11.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de febrero próximo pasado, remitiendo la instancia promovida por el maestro de obras militares de segunda clase D. Jenaro de la Fuente y Domínguez, supernumerario sin sueldo en Vigo, en súplica de que se acepten gratuitamente sus servicios al Cuerpo de Ingenieros en dicha plaza, si pudieran ser de alguna utilidad, continuando en la misma situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer se le manifieste el agrado con que ha visto el celo que demuestra por el bien del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

PLUSSES

12.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 16 de enero último, promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en esa Capitanía General, D. Fedro Sánchez Aguilár, en súplica de que se le conceda el plus de campaña de que disfrutó la guarnición de Barcelona desde el 12 al 24 de junio del año anterior, con motivo de los sucesos originados por la huelga de obreros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la súplica del interesado, por estar comprendido en los beneficios que concede á los individuos de su clase la real orden de 1.^o de abril de 1891 (C. L. núm. 140), que confirma lo preceptuado en el art. 4.^o del reglamento orgánico de dicho cuerpo; y teniendo en cuenta la época del devengo, se ha servido, á la vez, resolver que, por el habilitado respectivo, se formule la correspondiente reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, convenientemente justificado, y previa liquidación, deberá ser incluido su importe en el capítulo de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de febrero último, consultando acerca de la situación en que han de quedar los reclutas de la Zona militar de Ronda que expresa la siguiente relación, que principia con **Juan Carnero Gómez** y termina con **Ramón Villanueva Bolamo**, los cuales han sido incluidos en la de mozos sorteables del último reemplazo, perteneciendo á otros anteriores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los mencionados individuos á los cuales corresponda servir en activo, sean destinados á cuerpo, y sin incorporarse á las filas, pasen á la primera ó segunda reserva, según proceda, con arreglo al tiempo que lleven de servicio y en virtud á lo prevenido en el art. 72 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Relación que se cita

Reemplazo á que pertenecen	NOMBRES	Número que han obtenido en el sorteo
2.º de 1885.	Juan Carnero Gómez.....	474
Idem.....	Francisco Bernal Campano.....	911
1886.....	Juan Morales Telles.....	244
Idem.....	Antonio Martín Sánchez.....	755
1887.....	José de los Angeles.....	902
1888.....	Rafael Barrones López.....	380
1889.....	Jacinto García Corrales.....	933
Idem.....	Miguel Chito Ruiz.....	515
Idem.....	Cristóbal del Río Gil.....	692
Idem.....	Francisco Ramírez Benítez.....	51
Idem.....	Antonio Velasco Vargas.....	553
Idem.....	Bartolomé González Vegas.....	594
Idem.....	Miguel Jiménez Guerrero.....	286
Idem.....	Bernardo Duarte Romero.....	774
Idem.....	Martín Trigos Durán.....	264
Idem.....	José Morillo Gómez.....	823
Idem.....	Ramón Villanueva Bolamo.....	53

Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo, en situación de segunda reserva, perteneciente á la Zona militar de Huelva núm. 30, **José Domínguez Roqueta**, en solicitud de que se le conceda la renuncia de su actual empleo, con objeto de poder cambiar de situación con su hermano Joaquín, recluta del último reemplazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

RECOMPENSAS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 10 de enero último, dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta de la brillante conducta observada por el personal del instituto de su cargo, que en la noche del 30 de noviembre anterior cooperó á la extinción del incendio ocurrido en las Factorías militares de Lérida, y haciendo especial mención de los guardias **Francisco Herrera Rodríguez** y **Estanislao Pérez Salazar**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder las recompensas que expresa la relación que se inserta á continuación, que comienza con el comandante **D. Lorenzo Prim y Montes** y termina con el segundo de los guardias arriba citados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Recompensas
Comandante.	D. Lorenzo Prim y Montes.....	Mención honorífica.
1.º teniente.	» Santiago Mínguez y Mínguez..	
Sargento....	Juan Méndez Rodríguez.....	
Cabo.....	Ladislao Santa María González.	
Otro.....	Macario Yerro Fernández.....	
Guardia 1.º.	Ramón Persé Valdellón.....	
Otro.....	Silverio Ramiro Ramiro.....	
Otro.....	Manuel Monteiga González.....	
Guardia 2.º.	Eugenio López Marín.....	
Otro.....	Fernando Grau Boch.....	
Otro.....	Joaquín Andrés Catalá.....	Cruz sencilla de plata del M. M. con distintivo blanco.
Otro.....	Francisco Herrera Rodríguez...	
Otro.....	Estanislao Pérez Salazar.....	

Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en comunicación fecha 31 de diciembre último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder mención honorífica al cabo **Don Daniel Martínez Pazo**, y al guardia **Manuel Martínez Pazo**, ambos de la Comandancia de Almería, por el distinguido servicio que prestaron aprehendiendo al autor de un asesinato cometido el 26 de octubre anterior en Lubrín (Almería), el cual trataba de embarcar con rumbo á Argelia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de **Granada**.

RECTIFICACIONES

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 28 de febrero último, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 46, página 540, y relativa al retiro forzoso por edad, del capitán de la escala de reserva, con destino en la Zona militar de la Coruña núm. 50, **D. José Sánchez de la Zarca y Ceca**, se entienda modificada en el sentido de que el expresado capitán pertenece á la escala del arma de Caballería, con destino en la Comisión de estadística y requisición militar afecta á dicha zona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó al Inspector general de Caballería, con fecha 31 de enero último, promovida por el capitán de dicha arma **D. José Ruiz Rosado**, en expectación de embarco para la Península, en solicitud de que se le conceda el pase á situación de reemplazo, por tiempo indeterminado, con residencia en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, pudiendo atenderse á lo que preceptúa el art. 2.º de la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

RESIDENCIA

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de febrero último, dando conocimiento de haber concedido anticipo de autorización para residir en esa isla, al recluta de la Zona militar de Madrid núm. 1, **Juan Preciados Crespo**, que procedente de Méjico se presentó en esa capital con pasaporte expedido por el Capitán general de Castilla la Nueva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

RETIROS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de esta fecha que el intendente de división **D. Enrique Clausells y Mariné**, pase á situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Badajoz; disponiendo, al propio tiempo, que por la Delegación de Hacienda de dicha provincia se le abone, desde 1.º de abril próximo venidero, el haber anual de 9.000 pesetas, correspondiente á los 90 céntimos del sueldo de su empleo, y cuyo señalamiento será de carácter provisional interin se resuelve el que, en definitiva, le corresponde, previo informe que emitirá el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUBASTAS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado, por ausencia de licitadores, la subasta general y simultánea celebrada el día 8 del mes de febrero último en la 12.ª Sección de este Ministerio y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia de Málaga, con objeto de contratar la adquisición de 1.300 capotes de centinela, necesarios para el servicio del material de acuartelamiento del Ejército durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se proceda á convocar una segunda subasta, que deberá celebrarse, simultáneamente, en la Sección, Intendencias y Subintendencia expresadas, bajo iguales reglas que la primera, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de contratación de 18 de junio de 1881, reduciendo el plazo de publicidad á diez días, por ser urgente la adquisición de las prendas de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Granada y Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: No habiendo dado resultado, por ausencia de licitadores, la subasta general y simultánea celebrada en 20 de febrero último en la 12.ª Sección de este Ministerio y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia de Málaga, con objeto de contratar la adquisición de 124.120 metros de loneta para jergones y 21.120 para cabezales, necesarios para el servicio del material de acuartelamiento durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien disponer se proceda á convocar una segunda subasta, que deberá celebrarse, simultáneamente, en la Sección, Intendencias y Subintendencia expresadas, bajo iguales reglas que la primera, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de contratación de 18 de junio de 1881, reduciendo el plazo de publicidad á diez días, por ser urgente la adquisición de la leneta de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Granada y Castilla la Vieja.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio la suprimida Inspección General de Sanidad Militar, en 26 de agosto del pasado año, promovida por el médico primero, con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, **D. Antonio Utrilla y Pérez**, en súplica de que se le conceda la gratificación que fija el real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. núm. 359), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo resuelto por real orden de 12 de mayo de 1891 (D. O. núm. 103), se ha servido desestimar la instancia del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de febrero último, promovida por el veterinario primero **D. Ginés Geis y Gotzens**, destinado al regimiento de Tetuán, núm. 17 de Caballería, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Manila (Islas Filipinas), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas y Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de diciembre último, solicitando el abono á esa Dirección General de las 85 pesetas que ha importado el pasaje por ferrocarril, desde la estación de Al-

carcón á esta corte, del contingente del cuerpo de su cargo que asistió al centenario de Colón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que por este Ministerio se efectúe el predicho abono de las 85 pesetas, según lo dispuesto por real orden de 8 de octubre último.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

12.ª SECCIÓN

Circular. El real decreto de 10 de mayo último (C. L. número 126) y la real orden de 3 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 261), disponen que, desde 1.º de julio próximo, sea obligatorio en todas las dependencias del Estado de la Península é islas adyacentes, verificar las transacciones de los cereales y legumbres, igualmente que el suministro á los cuerpos, al peso, apreciado en unidades del sistema métrico decimal.

Al llamar la atención de los señores Intendentes de los Distritos y Subintendentes de Málaga y Ceuta sobre las referidas reales disposiciones, para su más exacto cumplimiento, les prevengo que dispongan la compra inmediata de básculas para el suministro de cebada en las factorías de subsistencias donde no se cuente con ellas, á fin de que en la indicada fecha se cuente con los elementos necesarios para hacer el servicio en la forma que se previene.

Al propio tiempo, deben darse las órdenes oportunas al personal de las factorías de subsistencias, para que de toda la cebada que ingrese en los almacenes hasta el 1.º de julio próximo, se averigüe el peso exacto del hectólitro, haciéndolo constar en casilla interior de la relación de compras, igualmente que en la cuenta de efectos, con el fin de que, tan pronto como desaparezcan las actuales existencias de cebada en los expresados establecimientos, se conozca el peso de la que queda, y en 1.º de julio próximo se pueda figurar con exactitud, sin entorpecimiento de ninguna clase.

Madrid 8 de marzo de 1893.

El Jefe de la Sección
Antonio de las Peñas

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Terminada la impresión del «Escalafón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coroneles de las armas, cuerpos é institutos», queda puesto á la venta, desde este día, en la Administración de este diario, al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.